

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: CONSEJERA DELEGADA EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE 21/07/2023.

EXPEDIENTE: 33/2025

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA II EDICIÓN MERCADO DE ALIMENTACIÓN “MÓSTOLES SABE MEJOR”

TIPO DE PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (art. 159 de la LCSP)

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (incluye impuestos): 15.000 € más 21 % de IVA (3.150€), lo que hace un total de **18.150€**.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (sin impuestos): 30.000,00€

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de UN AÑO a contar desde la formalización del contrato, con posibilidad de prórroga de un año más.

Plazo, lugar de ejecución y horarios:

La ejecución del contrato será previsiblemente el viernes 4 de octubre en horario aproximado de 07.00 a 18.00 horas.

Previsiblemente en Parque Cuartel Huertas. Dirección: C/de la Independencia y C/Mariblanca.

Ante posibles eventualidades climatológicas o de fuerza mayor, se podrá modificar la ubicación para su correcto desarrollo, así como el cambio de fecha o de no ser posible su realización la suspensión del evento.

TIPO DE CONTRATO: Contrato de servicios de carácter privado

Vista la **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** formulada por la Mesa de Contratación de fecha 11 de septiembre de 2025 y examinado el procedimiento tramitado a

iniciativa de la Gerencia de Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A, se han apreciado los siguientes,

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 26 de agosto de 2025 se inició el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado con pluralidad de criterios, conforme a los previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para la contratación del servicio indicado.

SEGUNDO.- Se publicó el correspondiente anuncio de licitación y documento de pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 26 de agosto de 2025.

TERCERO.- Dentro del plazo de presentación de ofertas se recibió una única proposición: LA TREBERE S.L

CUARTO.- La Mesa de Contratación según Acta de fecha 11 de septiembre de 2025, acordó por unanimidad **admitir** en dicho procedimiento a la licitadora **LA TREBERE S.L** ya que, la documentación administrativa presentada por esa parte relativa al sobre 1, cumplía con los requisitos dispuestos en los pliegos del expediente.

Acto seguido tras la **apertura del proyecto/memoria** que componía también el **sobre o archivo 1** al tratarse de un procedimiento abreviado, se procede a la verificación y análisis de todos los requisitos exigidos en los pliegos por parte de la Técnico M^a Soledad Alvarez Frías, procediendo a la valoración de cada uno de los criterios, valoración que la Mesa de Contratación acepta y que son las siguientes:

Puntuación criterios Subjetivos (sobre 1): Máximo 20 puntos

CRITERIOS SUBJETIVOS POR JUICIO DE VALOR (MAX 25 PTS)	ELEMENTOS DECORATIVOS DE LOS PUNTOS DE VENTA CON IMAGEN UNIFICADA (MAX 7 PTS)	ACTIVIDADES DE ANIMACIÓN (MAX 18 PTS)			TOTAL
		ANIMACIÓN Y DINAMIZACIÓN INFANTIL (MAX 6 PTS)	ESPECTÁCULOS MUSICALES EN DIRECTO (MAX 6 PTS)	ACTIVIDADES GASTRONÓMICAS (MAX 6 PTS)	
LA TREBERE S.L.	6	6	4	4	20

Tras la verificación de todos los requisitos por la Técnico especialista y la valoración en puntos reflejada más arriba, la Mesa de Contratación **acepta** dichas puntuaciones, por lo que la empresa **LA TRÉBERE S.L** obtiene una puntuación en **criterios subjetivos de 20 PUNTOS**.

QUINTO.- En la Mesa de Contratación de fecha 11 de septiembre de 2025 se procedió a la **apertura del sobre 2** consistente en “**oferta económica y criterios cuantificables por puntos**”, tras haberse incluido como **punto de urgencia** con la aprobación de mesa, **la apertura de este sobre o archivo electrónico nº 2**, se procedió **en primer lugar** a comprobar si se encontraba en presunción de temeridad de conformidad con el cálculo establecido en el art. 85 del RLCSP, se comprobó que, no era temeraria, y **en segundo lugar** se procede a la **valoración de la oferta económica y criterios cuantificables por puntos**, con los resultados que se exponen en las siguientes tablas explicativas:

1.-OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA: Máximo 40 puntos

EMPRESA	OFERTA	PUNTUACIÓN (MAX 40)
LA TREBERE S.L.	12.500,00 €	40,00

2.-CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES MEDIANTE PUNTOS: Máximo 35 puntos

INCREMENTO EN EL NUMERO DE PUNTOS DE VENTA (MAX 20 PUNTOS)				
OFRECEN 11 (4 PTS)	OFRECEN 12 (8 PTS)	OFRECEN 13 (12 PTS)	OFRECEN 14 (16 PTS)	OFRECEN 15 (20 PTS)
				20

PARTICIPANTES SON EMPRESAS DE MOSTOLES (15 PTS MAX)				
1 PUESTO DE MOSTOLES (3 PTS)	2 PUESTO DE MOSTOLES (6 PTS)	3 PUESTO DE MOSTOLES (9 PTS)	4 PUESTO DE MOSTOLES (12 PTS)	5 PUESTO DE MOSTOLES (15 PTS)
				15

3.-TOTAL PUNTOS OBTENIDOS EN CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE PUNTUACIÓN:

INCREMENTO EN EL NUMERO DE PUNTOS DE VENTA (MAX 20 PTS)	PARTICIPANTES SON EMPRESAS DE MOSTOLES (MAX 15 PTS)	TOTAL PUNTOS
20	15	35

Por lo que dicha empresa obtiene una puntuación total en **CRITERIOS OBJETIVOS** de **75 puntos** :

PUNTUACIÓN FINAL CRITERIOS OBJETIVOS SOBRE 2:

OFERTA ECONOMICA	CRITERIOS PUNTUABLES	TOTAL
40	35	75

SEXTO: Se procede por la Mesa a reflejar la puntuación final de la valoración de la única empresa que ha presentado oferta, sumando la puntuación obtenida en los criterios subjetivos anteriormente reflejados y la valoración de su oferta económica, así como de los criterios objetivos valorados mediante puntuación y reflejados también más arriba.

El resultado por tanto que dicha empresa ha obtenido es de **95 PUNTOS**:

EMPRESA	PUNTUACION SOBRE 1 (C.SUBJETIVOS)	PUNTUACION SOBRE 2 (C. OBJETIVOS)	TOTAL
LA TREBERE S.L.	20 PUNTOS	75 PUNTOS	95 PUNTOS

SEPTIMO: En primer lugar no procede la ordenación de las ofertas tal y como establece el art. 150.1 de la LCSP al ser la única licitadora la empresa **LA TRÉBERE S.L** y haber cumplido con todos los requisitos de los pliegos.

En segundo lugar, procede proponer como **ADJUDICATARIA** del contrato objeto de este expediente a la empresa **LA TRÉBERE S.L por un importe de 12.500,00euros, (IVA excluido)**, al haber presentado **la única oferta que cumple con los criterios ofertados** y con el plazo de duración que contemplan los pliegos.

Y por último y en tercer lugar, al haber cumplido con el requerimiento de documentación preceptiva (art. 140 LCSP) para ser adjudicataria según los pliegos y su declaración responsable debidamente acreditada y en el plazo concedido al efecto y al haber presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, constando de **garantía definitiva por importe de 625 euros** y de seguro de responsabilidad civil por el montante exigido en los pliegos de **600.000 euros**.

No obstante lo anterior, **con fecha 22 de septiembre** y tras el análisis de la documentación presentada por LA TREBERE S.L., se detecta por los servicios jurídicos de Móstoles Desarrollo que no ha acreditado la solvencia económica y financiera exigida en los pliegos, ni tampoco la solvencia técnica, circunstancias ambas que **acredita debidamente tras atender el requerimiento** efectuado en tiempo y forma **el día 23 de septiembre de 2025** y comprobando los servicios jurídicos antes mencionados, que cumple con dicha solvencia, tanto económica y financiera como técnica, prevista en los pliegos en sus cláusulas 10.1 y 10.2 del PCAP.

VALORACIÓN JURÍDICA

PRIMERO.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado del **art. 159 LCSP** y con el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

SEGUNDO.- La calificación de los documentos, el examen y la valoración de la oferta se han desarrollado de conformidad con lo dispuesto en el PCAP y en los **artículos 81** y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público (RD 1098/2001), de 12 de octubre).

TERCERO.- Efectuados el requerimiento anteriormente citado y habiendo sido cumplimentado favorablemente en tiempo y forma por propuesta como adjudicataria se procede tal y como se establece en el apartado **3º del art. 150** de la LCSP.

Por todo lo cual se **RESUELVE:**

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato objeto de este expediente **Nº 33/2025** a la empresa **LA TREBERE S.L** con NIF B8184771, por un importe total de **12.500,00** euros en concepto de principal más un importe de **2.625,00€** en concepto de **21% de IVA**, lo que hace un total de **15.125€** según **su proposición presentada y los criterios que ha ofertado.**

La duración del contrato será de **un año** a contar desde la formalización del contrato, con **posibilidad de prórroga de un año más.**

Comprenderá el período necesario para la preparación, ejecución y cierre del evento previsto durante el día **4 de octubre previsiblemente** en horario **de 07.00 a 18.00 horas.**

Previsiblemente en Parque Cuartel Huertas. Dirección calle de La Independencia y calle Mariblanca.

Ante posibles eventualidades climatológicas o de fuerza mayor, **se podrá modificar su ubicación** para su correcto desarrollo, **así como el cambio de fecha**, o de no ser posible su realización **la suspensión del evento** tal y como se establece en los pliegos.

SEGUNDO.- Dado que el licitador propuesto como adjudicatario ha presentado en plazo la documentación exigida en la declaración responsable del **artículo 140 LCSP**, la adjudicación se eleva a definitiva y, en aplicación del artículo 158.2 de la LCSP, el contrato podrá formalizarse **no más tarde de los 15 días hábiles** siguientes a la notificación de la adjudicación (art. 153.3 LCSP)

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la adjudicataria en cumplimiento de lo establecido en el **artículo 151** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2004/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CUARTO.- Contra el presente acuerdo de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse **recurso potestativo de reposición** en el plazo de **un mes** ante el mismo órgano que lo dictó, conforme a los artículos 124 y siguientes de la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, **recurso**



EXP 33/2025

contencioso-administrativo ante el Juzgado competente, en el plazo de **dos meses**, de conformidad con el artículo 46 de la **Ley 29/1998**, de 13 de julio.

QUINTO.- La adjudicación se notificará a la parte interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo **151 de la LCSP**.

Por lo que se acuerda en Móstoles, a fecha de la firma.

Fdo. : D. Fernando Sánchez Cenamor
Presidente del Órgano de asistencia y
Gerente de Móstoles Desarrollo S.A.

Fdo. : D^a Ángeles García González.
Consejera Delegada de Móstoles Desarrollo S.A

Fdo.: D. Pedro González Arispe
Administrador único de la empresa LA TRÉBERE S.L
Acepta esta adjudicación y los términos previstos en ella.